



TRABAJANDO  
PARA USTED

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL (LOCALIDAD DE MÁFIL URBANO).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0233**

**VALDIVIA, 12 MAY 2026**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto de Nombramiento Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en trámite.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El Decreto Supremo N°39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- h) Resolución Exenta N° 176, de fecha 29 de mayo de 2020, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que designa a la Encargada Regional del Programa para Pequeñas Localidades, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- i) Resolución Exenta N° 549, de fecha 30 de octubre de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Los Ríos.
- j) Resolución Exenta N° 713, de fecha 17 de diciembre de 2025, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que designa integrantes de Comisión Técnica Evaluadora Programa Pequeñas Localidades (2025).
- k) Resolución Exenta N° 768, de fecha 31 de diciembre de 2025, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que declara como admisibles y elegibles las propuestas presentadas en llamado Programa Pequeñas Localidades (2025), sancionado por Resolución Exenta N° 549, de fecha 30 de octubre de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, y selecciona la propuesta de la localidad Máfil, de la comuna de Máfil.
- l) Convenio de Cooperación Programas para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Máfil, de fecha 21 de abril de 2026 (Localidad Máfil Urbano).
- m) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, regulado mediante Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes u potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
- 2. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, se procedió a realizar convocatoria para la formulación de propuestas de selección de localidades en el país.
- 3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en atención a lo mencionado en la resolución señalada en el considerando anterior, procedió, a través de resolución exenta citada en la letra k) de los vistos, a declarar admisibles y elegibles las propuestas presentadas y a seleccionar la localidad de Máfil Urbano, comuna de Máfil. El acto administrativo mencionado fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de enero de 2026.

4. Que, el artículo 11 del Decreto Supremo individualizado en la letra h) de los vistos, señala: "Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la Seremi suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa".

5. Que, en dicho contexto, con fecha 21 de abril de 2026, se suscribió Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Máfil, el cual se individualiza en la letra l) de los vistos.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**1. TRANSCRÍBASE** Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Máfil, de fecha 21 de abril de 2026, indicado en la letra l) de los vistos, de la manera que sigue:



TRABAJANDO  
PARA USTED



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MAFIL**

En Valdivia a 21 de abril 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, RUT N°69.979.090-1 representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CRISTIAN ADRIÁN ARRIAGADA PATIÑO**, RUT: [REDACTED], en adelante SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Beauchef N° 669, comuna de Valdivia y la Municipalidad de Máfil, en adelante el Municipio, RUT 69.200.500-7., representada por su Alcalde don **GONZALO ANDRES LARA MARTINEZ**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 263 comuna de Máfil, se conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. n°39 de V. y U., de 2015, en adelante el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
- 2) Conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Máfil es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3) Conforme al párrafo 3° del artículo 2° del D.S. N°39 de V. y U., de 2015, el MINVU elaborará un listado de pequeñas localidades objeto del programa. Este listado será sancionado mediante resoluciones del ministro de Vivienda y Urbanismo. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°328, de V. y U., de fecha 04 de marzo de 2025, se aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
- 4) Conforme el artículo 4° del D.S. N°39 de V. y U., de 2015, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las localidades en las que se implementará el programa. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°549, de V. y U. de fecha 30 de octubre 2025, llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades para la región de Los Ríos.
- 5) Se ha seleccionado la localidad de Máfil en la comuna de Máfil región de Los Ríos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 768 de V. y U., de fecha 31 de diciembre 2025 y publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de enero 2026.
- 6) A su vez, el artículo 11° del referido D.S. N°39 de V. y U., de 2015, dispone que "Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas

1

GOBIERNO DE CHILE

2

GOBIERNO DE CHILE



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un convenio con la respectiva municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del programa". En cumplimiento de este artículo, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

## **1) ETAPA DE DIAGNÓSTICO**

El principal desafío de esta etapa es la instalación del programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Para esta etapa, se espera contar con los siguientes productos y procesos mínimos:

### 1.1 Contratación de equipo profesional y habilitación de oficina

### 1.2 Hito de inicio de la intervención

### 1.3 Aplicación de la encuesta de caracterización, percepción y satisfacción (diagnóstico)

### 1.4 Informe de diagnóstico de la localidad

Corresponde a una caracterización acabada de la realidad existente del territorio, en relación con sus potencialidades y problemáticas, respecto a los tres componentes del programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando el eje de participación transversal a toda la intervención, trabajando con la comunidad de manera participativa para incorporar sus requerimientos, conocimientos y necesidades en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes generales de la localidad.
- b) Antecedentes sociodemográficos y socioeconómicos de la localidad.
- c) Líneas de base de los componentes urbano, habitacional y multisectorial y del eje de participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.
- e) Procesamiento de encuesta de diagnóstico. Se debe considerar que la encuesta se realice al inicio del proceso de diagnóstico, y en paralelo a la elaboración de este, para que sus resultados sean considerados en el análisis del diagnóstico.

### 1.5 Conformación de la Mesa de Actores Locales

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

### 1.6 Definición y validación de la Obra Detonante

Durante la etapa de diagnóstico, se deberá contar, como mínimo, con la definición de la Obra Detonante del programa. Esta deberá basarse en la propuesta inicial presentada por el municipio en el expediente de postulación, y ser posteriormente validada por la comunidad. Asimismo, deberá realizarse la evaluación de sus factibilidades y el inicio del proceso de diseño.

## **2) ETAPA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD**

El Plan de Desarrollo de la Localidad debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos de



TRABAJANDO  
PARA USTED



ejecución. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

**2.1 Informe Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL), que deberá incorporar el menos los siguientes ítems:**

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración imagen objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación territorial y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo de los componentes y eje:
  - i. Urbano (Cartera Urbana)
  - ii. Habitacional (Estrategia Habitacional)
  - iii. Multisectorial (Cartera Multisectorial)
  - iv. Eje de participación (Estrategias de participación de cada componente y Plan de Gestión Social)

Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación, los que serán la base para la implementación del programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuesto, plazos, responsables, estrategia de ejecución física financiera, destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.

- d) Carta Gantt, que contenga la planificación integrada de cada uno de los componentes (urbano, habitacional y multisectorial) y eje de participación. Específicamente en el componente urbano y obra detonante, se deberá incorporar una planificación y programación de la gestión y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) de cada iniciativa, según la normativa vigente para la presentación de las IDI en el banco integrado de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**2.2 Diseño y aprobación de la Obra Detonante**

En esta etapa se espera que se realice el proceso participativo de su diseño, la finalización de este, el ingreso y la respectiva aprobación por parte del SERVIU y otros servicios involucrados, cuando corresponda, y la obtención de la recomendación satisfactoria (RS), admisibilidad en proyectos de conservación, si es que corresponde, o cualquier otro procedimiento necesario según la normativa vigente, así como el inicio de su ejecución.

**3) ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD**

En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes y del eje de participación, que además es transversal a todos los componentes, los que deben incorporar la participación de la comunidad en todas las acciones y el Plan de Gestión Social.

De esta forma:

- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada con recursos sectoriales asociados al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad de recursos. El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

Estudios básicos y/o diseño de obras podrán ser realizados, vía transferencia a municipios, a través de la SEREMI respectiva.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada, a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Fondo Solidario de Elección de Viviendas, entre otros). La demanda habitacional, de equipamiento comunitario y áreas verdes, podrá ser financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos, cuando corresponda.
- En el componente multisectorial, se deberán articular y/o gestionar aquellas acciones, iniciativas o recursos necesarios y relevantes que complementen el proceso de desarrollo de la localidad, con otras instituciones y/u organismos públicos y del sector privado (empresas, corporaciones, fundaciones, personas jurídicas funcionales, etc.) que permitan potenciar el desarrollo de la localidad y la ejecución del PDL.
- En cuando al eje de participación, se ejecutará el plan de trabajo, elaborado en conjunto con la mesa de actores locales y que está constituido por las estrategias de participación de cada componente que son parte del programa y por el Plan de Gestión Social, que se compondrá por proyectos que potencien a la localidad, según la vocación y necesidades del territorio.

Corresponderá elaborar informes de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, cuya periodicidad se definirá en las orientaciones metodológicas correspondientes, el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos en el cronograma de planificación, para cada uno de los componentes del programa y del eje de participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de ellos.
- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas, gestiones y acciones del componente multisectorial y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social.
- Avance y sistematización del plan de trabajo del eje de participación, describiendo acciones y gestiones desarrolladas, de los proyectos definidos con la Mesa de Actores Locales, como de otras instancias de participación asociadas al programa.
- Verificadores del cumplimiento de los productos y procesos en los plazos según lo programado, como, por ejemplo: actas de entrega de terreno y de recepción de obras, actas de inicio y término de proyectos del plan de gestión social, actas de reuniones, entre otros.

#### **4) ETAPA DE CIERRE Y EVALUACIÓN**

Corresponderá al equipo territorial realizar la sistematización del avance logrado y hacer una evaluación global del programa al término de la intervención. Al finalizar esta etapa, se espera contar con los siguientes productos mínimos:

4.1 Aplicación de la encuesta de percepción y satisfacción (evaluación)

4.2 Documento informe de evaluación y cierre, deberá contener al menos:

- a) Descripción del proceso de intervención del programa por cada una de las etapas de intervención.



**TRABAJANDO  
PARA USTED**



- b) Facilitadores y obstaculizadoras del proceso
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del programa en la localidad.
- e) Análisis de resultados de encuesta de evaluación.

**4.3 Hito de cierre de la intervención**

Las cuatro (4) etapas anteriormente descritas, se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades", documento al cual las partes de este convenio deberán fiel cumplimiento.

**Las cuatro etapas individualizadas previamente, tendrán un plazo de ejecución máximo de sesenta (60) meses.**

**SEGUNDO:** Para la correcta ejecución del programa en la localidad de Máfil, comuna de Máfil la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la municipalidad a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración de la estrategia habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y posterior elaboración de un plan de trabajo o Plan de Gestión Social, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base formales e informales existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del componente multisectorial del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Participar en mesas comunales que convoque el municipio en el marco del programa.
- k) Evaluar la ejecución del programa en la localidad.
- l) Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del programa y el logro de sus objetivos.

**TERCERO:** Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente del Departamento de Secplan.



TRABAJANDO  
PARA USTED

- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI MINVU, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI MINVU, para la implementación del programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación de la Coordinación Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ejecutar el programa en la localidad, en cada una de sus etapas, según las orientaciones metodológicas vigentes y los respectivos lineamientos establecidos.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y a obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos identificada del componente urbano y la obra detonante, en virtud de las normas, instrucciones y procedimientos de inversión pública (NIP) vigentes, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y/o cualquier otro procedimiento necesario según la normativa vigente, cuando corresponda.
- f) Participar en las mesas de trabajo que convoque la SEREMI MINVU en el marco del programa.
- g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución de la cartera de iniciativas del Componente Multisectorial.
- h) Guiar, apoyar y evaluar al equipo territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del programa en la localidad, como el cumplimiento de productos y plazos de entrega, entre otras acciones.
- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se requiera.
- j) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI MINVU y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan en el respectivo convenio de transferencia.

**CUARTO:** El presente instrumento entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del programa en la localidad y hasta el final de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad, financiado con recursos del programa. Sin perjuicio de lo anterior, **la vigencia máxima será de 72 meses.**

**QUINTO:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU podrá realizar rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de los convenido.



TRABAJANDO  
PARA USTED



La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término al convenio.

**SEXTO:** El presente convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal de Máfil, según consta en el acuerdo N° 308 de la sesión ordinaria N° 62 de fecha 11 de marzo de 2026

**SÉPTIMO:** El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:** La personería de don **CRISTIAN ADRIAN ARRIAGADA PATIÑO**, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en decreto de nombramiento que se encuentra en trámite, y la personería de **GONZALO ANDRES LARA MARTINEZ** como Alcalde de la municipalidad de Máfil, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2350/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.



  
**GONZALO ANDRES LARA MARTINEZ**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL



  
**CRISTIAN ADRIAN ARRIAGADA PATIÑO**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

**2. APRUÉBESE**, Convenio de Cooperación, transcrito en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Máfil, de fecha 21 de abril de 2026.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE**  
CAP/VGL/GSS/005



**CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Máfil, San Martín N° 263, comuna de Máfil. (Enviar con un ejemplar del convenio)
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI MINVU Los Ríos.
- Encargada Regional Programa Pequeñas Localidades SEREMI MINVU Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, SEREMI MINVU Los Ríos.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.